



Pontificia Universidad Católica Argentina
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”
Secretaría Académica

Acta N° 569 - Buenos Aires, 8 de octubre de 1982

Consejo Superior en Plenario

Comisión de Asuntos Reglamentarios

El Consejo Superior aprueba globalmente la nueva reestructuración de las Ordenanzas vigentes que propone la Comisión de Asuntos Reglamentarios. Las entrega a los señores Consejeros quienes pondrán las correcciones que crean pertinentes, en los lapsos de la semana entrante.

(Expte. 106/82)



Eduardo López, José María Leston, Francisco Saglio, Ricardo Negroni, Dr. Guillermo Rey Kelly, Dra. María Salcedo y Juan Manuel Tato. Y lo pasa al Consejo de Administración. (Expte. n.º 28/82 y 29/82). - 6) El Consejo Superior, a propuesta del Sr. Rector, nombra delegado a la Reunión de Pastoral que promueve la Federación Argentina de Universidades Católicas (Fauci) en Tucumán, al Pbro. Alberto Gancheta. (Expte. n.º 107/82). - 7) El Ing. Arturo Bignoli comunica el fallecimiento del Ing. Oscar Lehmann, Profesor Ordinario y Miembro Titular del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físicomatemáticas e Ingeniería, actualmente Director del Departamento de Hidráulica y Profesor de esa disciplina. - El Consejo Superior encomienda al Sr. Rector hacer presente las condolencias de la Universidad a la familia, y hacer celebrar en la sede de la Facultad una Misa en sufragio de su alma. Esta misa tendrá lugar el 15 de octubre próximo. (Expte. n.º 109/82). - 8) Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior y por el Consejo de Administración, se promoverá acción meramente declarativa contra los herederos de Don Horacio Sánchez Olia con el fin de aclarar los alcances de la donación del campo de Coronel Dorrego. A tal fin se encomienda al señor Rector que otorgue la pertinente escritura de poder a favor de los doctores Jorge Adolfo Maggini y otros, a fin de que sustancien la acción encomendada. (Expte. n.º 84/82). - Quinto: Desarrollo Académico. - El Consejo Superior aprueba los nombramientos del Claustro Docente, según las categorías y para los períodos que constan en las fichas de actuación: 1) Facultad de Ciencias Físicomatemáticas e Ingeniería. (Expte. n.º 02/82). - 2) Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. (Expte. n.º 03/82). - 3) Facultad de Química e Ingeniería "Fray Rogelio Bacon". (Expte. n.º 44/82). - Sexto: Comisión de Asuntos Reglamentarios: El Consejo Superior aprueba globalmente la nueva reestructuración de las Ordenanzas Vigentes que propone la Comisión de Asuntos Reglamentarios. Las entrega a los señores Consejeros quienes propondrán las correcciones que crean pertinentes, en el lapso de la semana entrante. - Con ello no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas.

Reany

J. M. M. M. M.

lmes
 orsi.
 ara
 ente
 Mat.
 /82).
 sita
 ce rea.
 i a
 locchi
 ión.
 tto
 vio
 tuto
 ntes
 asc.
 n.º 82.



Pontificia Universidad Católica Argentina
“SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES”
Secretaría Académica

Acta N° 55 - Buenos Aires, 29 de septiembre de 2006
Consejo Superior en Comisión Permanente

La Comisión Permanente toma conocimiento de la Resolución del Rector referida a las normas aclaratorias a las disposiciones de la Ordenanza XII

(Expte. 147/06)

ACTA N° 55

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año del Señor de dos mil seis, se reúne la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", presidida por el Señor Vicerrector, Lic. Ernesto J. Parselis.

Se hicieron presentes los siguientes Miembros: Carlos B. Álvarez, Pbro. Carlos María Galli, Gabriel F. Limodio, Jorge A. Mohamad, Mons. Víctor Pinto, Guillermo Scarabino, Marcelo Schang y Carlos Slosse. Ausente con aviso: Néstor A. Corona.

Actúa el Prosecretario Académico, Lic. Nicolás Gorboff.

El Orden del Día a tratar es el siguiente: PRIMERO: Temas Especiales a Considerar. SEGUNDO: Designaciones Docentes. Ratificación de lo actuado por la Comisión Ad-Hoc. TERCERO: Temas Académicos en General. CUARTO: Cursos de Posgrado. QUINTO: Cursos de Extensión. SEXTO: Servicios a Terceros. SEPTIMO: Aspectos Presupuestarios. OCTAVO: Convenio y Acuerdos. NOVENO: Comunicaciones Recibidas.

Siendo las diez y treinta horas, se abre la sesión con la invocación al Espíritu Santo y a Santa María de los Buenos Aires. El Señor Vicerrector preside la oración de inicio.

PRIMERO: TEMAS ESPECIALES A CONSIDERAR

1.- Se da lectura al Acta N° 54 de la Comisión Permanente, del 18 de agosto de 2006, la cual es aprobada sin observaciones.

2.- Se da lectura a la Resolución del Gran Canciller de la Universidad, Cardenal Jorge Mario Bergoglio, referida a la designación del Lic. Ernesto J. Parselis como Vicerrector de la Universidad por el término de tres años:

Visto

Que con fecha 30/VI/2006 finalizó el período por el cual el Sr. Ernesto José Parselis había sido oportunamente designado como Vicerrector de la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires".

Por la presente,

Conforme a lo dispuesto por el Art. XI° § 2 de los Estatuto de la U.C.A., y el parecer de la Comisión Permanente del Consejo Superior, de la mencionada Universidad, la Comisión Episcopal para la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" designa al Sr. Lic. Ernesto José Parselis como Vicerrector de la U.C.A., por el término de tres años.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Dado en Buenos Aires a los treinta días del mes de Agosto de 2006, Fiesta de Santa Rosa de Lima.

La Comisión Permanente toma conocimiento de la propuesta que antecede.
(Expte. 146/06)

3.- La Comisión Permanente toma conocimiento de la Resolución del Rector referida a las normas aclaratorias a las disposiciones de la Ordenanza XII, la cual se transcribe seguidamente:

Visto,

Que se ha constatado la necesidad de dictar normas aclaratorias a las disposiciones de la Ordenanza XII;

Y considerando

Que resulta imprescindible dictar normas que tiendan a establecer claramente e informar a los alumnos sobre la posibilidad de obtener reintegros de pagos hechos a la Universidad en concepto de matrículas y aranceles;

Que los pagos de matrículas y aranceles no sólo tienen como contraprestación el dictado de los cursos correspondientes a las carreras de pregrado, grado y posgrado, cursos de posgrado y extensión, sino que permiten proveer a los alumnos la actividad administrativa necesaria para la organización de estudios de nivel universitario, reserva de vacantes, inscripción a cursos de ingreso, acceso al uso de instalaciones del campus y a la biblioteca, y otras prestaciones de la misma naturaleza;

Por ello,

El Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los arts. XII° § 1 inc. b) y XXIII° § 2 inc. b) de los Estatutos de la Universidad,

Resuelve

Artículo 1.- Las inscripciones para carreras de pregrado, grado y posgrado, cursos de posgrado y extensión se considerarán perfeccionadas una vez ingresado el pago correspondiente a la matrícula que se hubiera establecido para el respectivo programa o curso. Una vez confirmada la inscripción se reconocerán al alumno los derechos inherentes a dicha condición establecidos en los Estatutos, la Ordenanza VIII y normas concordantes. Los pagos correspondientes a matrículas de inscripciones confirmadas no serán reintegrables.

Artículo 2.- Los alumnos deberán cumplir regularmente con las normas establecidas por la Ordenanza XII. En el caso que el alumno hubiera mantenido su condición de inscripto durante un plazo del curso equivalente o superior al 75% de la carga horaria del mismo, estará obligado a asumir el pago de la totalidad de los aranceles correspondientes a ese curso.

Artículo 3.- Comuníquese al Consejo de Administración, a la Comisión Permanente del Consejo Superior, comuníquese a la Dirección de Asuntos Económicos y Control Interno, al Departamento de Alumnos, dése adecuada difusión y archívese.

Dado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto del año del Señor 2006.
(Expte. 147/06)

4.- Se da lectura a la Resolución Rectoral N° 172 referida a la creación de una Comisión para el estudio del anteproyecto del Poder Ejecutivo Nacional de Ley de Educación Nacional:

Visto,

La elaboración por parte del Poder Ejecutivo Nacional de un anteproyecto de Ley de Educación Nacional, que será remitido para una segunda consulta;

Y considerando

Que la Universidad ha fijado con carácter prioritario la necesidad de contar con una significativa participación en el debate público actual relativo a las reformas en políticas educativas;

Que con tal fin, resulta necesario organizar los esfuerzos de la comunidad universitaria para dar respuesta integral y consistente con los principios que inspiran la Educación desde una cosmovisión humanista y cristiana;

Que por tal motivo, resulta conveniente la constitución de una comisión de especialistas de diversas disciplinas, con el objeto de estudiar el anteproyecto de ley de Educación Nacional del Poder Ejecutivo Nacional, y elaborar un documento que contenga las consideraciones de la Universidad sobre el anteproyecto en referencia;

Que por su especialidad en la materia, resulta conveniente que la actividad de la Comisión se desarrolle en el marco de las actividades de la Facultad de Psicología y Educación, a cuyas autoridades corresponde designar para la presidencia y coordinación de la Comisión;

Que se han seleccionado especialistas de alto nivel en cada una de las disciplinas relacionadas, a las cuales corresponde designar la Comisión.

Por ello,

El Rector de la Pontificia Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo XII° § 1 inc. a) y c) de los Estatutos de la Universidad

Resuelve

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Por nota de fecha 31 de agosto del corriente año solicita se remita nómina de especialistas de las áreas de Matemática, Física e Ingenierías, a fin de actualizar el Registro de Expertos.

Por nota de fecha 11 de septiembre del corriente año envía la nómina de expertos designados para evaluar los proyectos de Especialización y Maestría en Doctrina Social de la Iglesia, del Instituto de Cultural y Extensión Universitaria.

Por nota de fecha 22 de septiembre del corriente año envía respuesta a la nota relacionada con la nómina de pares evaluadores de la carrera de Doctorado en Teología, de la Facultad de Teología.

(Expte. 100/06)

Facultad de Ciencias Agrarias

Por nota de fecha 13 de septiembre de 2006 remite el Convenio firmado con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. (Expte. 76/06)

Por nota de fecha 26 de septiembre del corriente año remite la Carta Acuerdo firmada con el Laboratorio Food, Drugs and Cosmetics S.R.L. (Expte. 139/06)

Facultad de Ciencias Médicas

Por nota de fecha 20 de septiembre del corriente año remite convenio firmado con el Consultorio Odontológico Dr. Alberto Lifschitz. (Expte. 144/06)

Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

Por nota de fecha 4 de septiembre del corriente año remite el Convenio Marco y el Protocolo Adicional firmado con la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expte. 97/2005)

Instituto para la Integración del Saber

Por nota de fecha 28 de agosto del corriente año remite copia del contrato de locación de obra intelectual firmado con la Lic. Luciana Marcela Miguel, en el marco del proyecto sobre "Situación Social de la Infancia en la Argentina" (Arcor-UCA). (Expte. 87/06)

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas.


Dr. JORGE NICOLAS AFFERRÈRE
Secretario Académico


MONS. DR. ALFREDO H. ZECCA
RECTOR

Ordenanza XII. Aranceles

Artículo 1°. Los aranceles deberán ser satisfechos por los alumnos en los plazos que determine la Universidad; de lo contrario abonarán la suma vigente en el momento de hacer efectivo el pago. Sin perjuicio de ello se podrán aplicar los recargos que en cada caso se determinen sobre las deudas pendientes.

Artículo 2°. Si la mora se extendiera por más de sesenta días corridos, sin autorización expresa de la autoridad competente, el alumno moroso perderá su condición de alumno regular, y sólo podrá obtener su nueva matriculación, si así lo autorizara la Universidad.

Artículo 3°. Los aranceles que la Universidad fije corresponden a la totalidad de las materias incluidas en cada Curso.

Si cursara menos materias, el arancel se calculará a razón del 33 % del total por cada una de las materias que curse.

El mismo criterio se aplicará para quienes cursen en calidad de alumnos oyentes o extraordinarios.

Artículo 4°. Los alumnos que han cursado todas las materias del plan de estudios correspondiente, podrán rendir exámenes finales durante un año a partir del momento en que finalizan de cursar sin pagar aranceles. Vencido ese plazo, abonarán un derecho de examen equivalente al valor de una cuota del arancel vigente, que tendrá validez por un año más.

Artículo 5°. Las Facultades del interior, las anexadas y los Centros Regionales, abonarán a la Universidad la cuota anual y el arancel por alumno que se establezca cada vez.